



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 048-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 048-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de febrero de 2019, las 10h04. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Escrito en (2) dos fojas firmado por el señor Jean Guzmán Pazmiño del Partido Avanza, Néstor Ochoa Montero del Movimiento Democracia SI, Washington López Machuca del Movimiento Autonómico Regional, Darwin Pereira Chamba del Movimiento Pachakutik, Darwin Molina Carrión del Movimiento Unión Ecuatoriana y por sus abogados José Correa Calderón y Oscar Sánchez López, recibido en el Tribunal Contencioso Electoral el 9 de febrero de 2019, a las 9h51, e ingresado a este Despacho en la misma fecha, a las 12h46. **b)** Oficio N°-CNE-SG-2019-000227-Of de 9 de febrero de 2019, en (1) una foja con (1) una foja de anexo, firmado por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite a este Juzgador, “...el original del escrito de desistimiento a la acción de queja presentado por el señor Francisco Garzón Valarezo en su calidad de Procurador Común, en la Junta Provincial Electoral del Oro el viernes 8 de febrero del 2019...” (SIC); el referido oficio y su anexo ingresaron en este Tribunal el 9 de febrero de 2019, a las 12h19 y se recibieron en este Despacho en la misma fecha a las 12h47. **c)** Oficio N°-CNE-SG-2019-00229-Of de 10 de febrero de 2019, firmado por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, ingresado en este Tribunal el 10 de febrero de 2019, a las 21h40. **d)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0262-O de 13 de febrero de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual asigna a los accionantes la casilla contencioso electoral No. 157. Para resolver, se considera: **PRIMERO.- 1.1.** El escrito recibido en la Junta Provincial Electoral de El Oro el 8 de febrero de 2019, se encuentra firmado únicamente por el sociólogo Francisco Garzón Valarezo, en ese documento se indica lo siguiente: “...en calidad de Procurador Común del Recurso de Acción de Queja presentado en días anteriores y en base a artículo 40 numeral 3 del Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, declaro que desisto del recurso de queja planteado, y por lo tanto solicito se archive



la causa abierta en el Tribunal Contencioso Electoral." **1.2.** Mientras en el escrito presentado el 9 de febrero de 2019, a las 9h51 e ingresado directamente en el Tribunal Contencioso Electoral, se observa que en lo principal los accionantes Néstor Ochoa Montero, Washington López Machuca, Darwin Pereira Chamba y Darwin Molina Carrión designan al señor Jean Paúl Guzmán Pazmiño, Director Provincial de El Oro del Partido Avanza, como nuevo Procurador Común: "...para la continuidad de la Acción de Queja"; dejan sin efecto la procuración anterior y adicionalmente indican que se ratifican en: "...todos los fundamentos, hechos, normativa, preceptos, pruebas, peticiones, entre otros, con excepción del señalamiento de Procurador Común en concordancia con el acápite anterior, expuestos en la Acción de Queja presentada por los suscritos; así mismo, a los abogados defensores que señalamos para la Causa No. 048-TCE-2019." **SEGUNDO.-** Este Juzgador con el objetivo de garantizar la seguridad jurídica y el debido proceso dispone: Que el señor Francisco Garzón Valarezo en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal en legal y debida forma el documento a través del cual se ratifique la presentación del escrito de desistimiento; que la actuación del procurador común expresa la voluntad de sus representados para abandonar la causa; se especifique la identidad completa y la firma de los accionantes que están de acuerdo que en adelante no se cuente con ellos en este proceso; y, determine específicamente el fundamento legal para desistir. El referido documento que deberá estar acompañado de las respectivas copias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación respectivos, será remitido a este Tribunal en la ciudad de Quito, dentro del referido plazo, a fin de que este Juzgador adopte la decisión que en derecho corresponda. **TERCERO.-** En cuanto al escrito de 9 de febrero de 2019, presentado en este Tribunal por los señores Jean Paúl Guzmán Pazmiño del Partido Avanza, Néstor Ochoa Montero del Movimiento Democracia SI, Washington López Machuca del Movimiento Autonómico Regional, Darwin Pereira Chamba del Movimiento Pachakutik, Darwin Molina Carrión del Movimiento Unión Ecuatoriana y los abogados José Correa Calderón y Oscar Sánchez López; se lo considerará en lo pertinente, una vez que se aclare la situación contenida en el escrito de desistimiento presentado por el señor Francisco Garzón Valarezo. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **4.1.** A los accionantes en la casilla contencioso electoral No. 157 así como en el correo electrónico: edujo87@hotmail.com. **4.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003 y según lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador,



Causa No. 048-2019-TCE

Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe la abogada María Bethania Félix López, en su calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F)**
Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de febrero de 2019.


Ab. María Bethania Félix López
Secretaria Relatora



